



Resolución de Gerencia General Regional

N° 081 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco,

03 FEB. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 208-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 30 de enero de 2025 de la Gerencia General Regional; Informe Legal N° 0131-2025-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 30 de enero de 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0566-2025-GRP-GGR/DGA de fecha 28 de enero de 2025 de la Dirección General de Administración; informe N° 001-RDR566-2025-GRP-GGR/CIFBMP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización establece que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 4, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Unidad de Patrimonio, es un órgano de apoyo que depende de la Dirección de Abastecimientos, responsable de la gestión eficiente de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional Pasco; desarrollando sus actividades de acuerdo con las Normas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el SINABIP, como ente rector de la Gestión de Control Patrimonial; manteniendo el registro actualizado de los bienes patrimoniales en la Entidad. Participando dentro del proceso de inventario físico anual como miembro facilitador.

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los Bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Mediante Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: **Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000566-2024-GRP-GGR/DGA. Se conformó la COMISIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, PARA EL EJERCICIO 2024, la cual se encuentra integrada por:



Nº	RESPONSABLE	CARGO
01	Director General de Administración	Presidente
02	Director de Contabilidad	Miembro
03	Director de Abastecimiento y Patrimonio	Miembro
04	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Facilitador

Que, la citada Comisión en coordinación con la Unidad de Patrimonio se encargará de realizar la Toma del Inventario Físico de los bienes muebles del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, con la finalidad de consolidar la información patrimonial, el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable y el Informe Final, el cual será presentado a la Oficina de Control Patrimonial y esta a su vez lo remitirá a las instancias superiores para su conocimiento y su presentación a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), teniendo como plazo máximo hasta el 15 de marzo del 2025; así mismo dentro de ese plazo se realizara el registro en el módulo SINABIP- MEF.

Que, el Plan de Trabajo corresponde al proceso de toma de inventario físico de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Pasco al cierre del ejercicio del 2024; el cual se realizara mediante la verificación **IN SITU** de cada ambiente en la modalidad al Barrer; lo cual será realizado por los equipos de trabajo. Cuyo objetivo es Fijar los lineamientos generales, conceptos, alcance y metodología necesarios para la ejecución de la toma de inventario físico y conciliación al 31 de diciembre del 2024, de los bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Pasco y Ejecutar la toma de inventario de bienes muebles del año fiscal 2024, regularizar la situación físico contable, así como determinar los bienes sobrantes, faltantes y de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, con la finalidad de Señalar el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada verificación física general de los bienes muebles que se encuentran asignados en uso a las diferentes áreas que conforman el Gobierno Regional de Pasco; y a la vez conocer con exactitud: La clase, tipo de bien, marca, modelo, serie, color y estado de conservación, uso, ubicación, condición, etc. del universo de bienes patrimoniales que el Gobierno Regional de Pasco tiene bajo su dominio.

Que el levantamiento del inventario físico de bienes muebles se realizara en todas unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Pasco; así como también de sus Direcciones Regionales Priorizadas; ubicados dentro de los siguientes lugares:

- Región : Pasco y Lima
- Departamento : Pasco y Lima
- Provincia : Cerro de Pasco, Oxapampa, Daniel A. Carrión y Ciudad de Lima

ACCIONES A DESARROLLAR:

Objetivo:

Establecer la verificación, constatación física de los bienes, codificar y registrar su estado de conservación, ubicación, condiciones de seguridad y utilización, así como la determinación del servidor y/o funcionario responsable que tiene a su cargo el bien y su posterior valorización.

Metas:

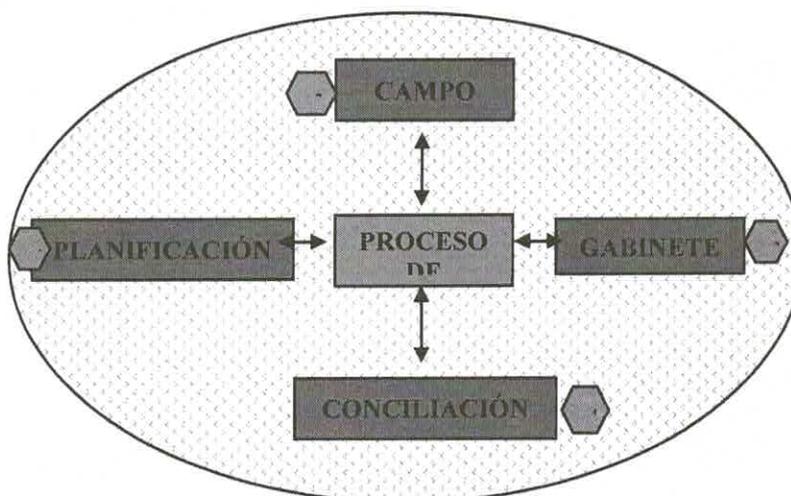
- Toma de inventario físico al 100% de los bienes muebles sujetos a control en los ubicados en las unidades ejecutoras (U.E. Selva Central, Daniel Carrión y Oficina de Coordinación Lima) por existir de propiedad de la Sede Central.
- Actualizar el registro patrimonial de la entidad.
- Identificar los bienes sobrantes y faltantes.
- Cumplimiento del plazo en la toma de los inventarios según lo establecido en el cronograma.

Plazos:

- La toma de inventario de bienes y muebles correspondiente al año 2024, requiere un plazo de 48 días para su ejecución a desarrollarse de la siguiente manera:



- posteriormente la elaboración del informe final de acuerdo al siguiente esquema.



Actividades:

- Elaborar un cronograma de actividades
- Comunicar a todas las oficinas y personal de la entidad la fecha de inicio de Toma de inventario anual; y la inmovilidad de los bienes patrimoniales.
- Conformar los equipos de trabajo.
- Proporcionar a los equipo de trabajo de material logístico: tableros, formatos, etiquetas, catálogos, metros, espejos, lupas, linternas, etc.
- Realizar y supervisar la Toma de Inventario de bienes muebles.
- Elaborar y suscribir el Acta de Inicio y Acta de Cierre de Inventario.
- Realizar la conciliación físico - contable y suscribir la respectiva Acta de Conciliación.
- Elaborar el Informe Final del Inventario.
- Remitir a la OGA el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación.
- Supervisar, evaluar los avances y dar conformidad al servicio de toma de inventario en caso de que este se realice por terceros contratados (persona natural o jurídica), asimismo debe suscribir el informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO:

El inventario a desarrollarse debe efectuarse con ANEXO N° 07 Formato de Ficha de Levantamiento de Información de Inventario Patrimonial; que contenga los siguientes datos:

- Nombre del bien
- Cantidad
- Código patrimonial
- Código interno
- Detalle técnico (marca, modelo, tipo, color, estado de conservación, serie, dimensión y origen inicial).
- Ubicación
- Usuario responsable.

Que, son funciones de la Comisión de Inventario i) elaborar y suscribir el Acta de Conciliación de Inventario, determinando la diferencia de los saldos, de corresponder, ii) elaborará y suscribirá el Informe Final de Inventario iii) identificará los bienes muebles patrimoniales faltantes y sobrantes, de corresponder; de acuerdo ANEXO N° 06 Formato de Informe Final de Inventario iv) remitirá el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario a la Oficina de Control Patrimonial con la finalidad de proceder a la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales mediante su registro en el Módulo SINABIP – MEF, dentro del plazo máximo del 15 de marzo del año 2025; Posteriormente remite dicho sustento a la Comisión de Inventario. v) consolidar los sustentos de presentación del Módulo SINABIP-MEF conforme al formato "Comunicación de cumplimiento de inventario", dicha presentación se realizará hasta el 15 de marzo del 2025.



presentación del Módulo SINABIP-MEF conforme al formato "Comunicación de cumplimiento de inventario", dicha presentación se realizará hasta el 15 de marzo del 2025.

Que, para el cumplimiento de los fines establecidos durante el año 2024 es necesario realizar el inventario de bienes patrimoniales que permita conocer el patrimonio de la entidad que se ejecutara con el plan de Trabajo "LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – PERIODO 2024" que se desarrollara a partir del 03 de febrero de 2025 al 15 de marzo de 2025 por el monto total de S/20.320.00 (veinte mil con trescientos veinte con 00/100 soles);

Que mediante memorando N° 208-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia General Regional ordena la emisión de resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado: "**LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – PERIODO 2024**"; en referencia al Informe Legal N° 131-2025-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 30 de enero de 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás norma vigentes;

RESUELVE:

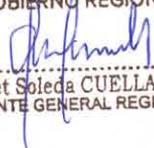
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – PERIODO 2024**" por el monto de **S/. 20.320.00 (veinte mil trescientos veinte con 00/100 soles)** a ejecutarse a partir del día 03 de febrero de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025 por la Comisión de levantamiento de inventario de bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión de levantamiento de inventario de bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional Pasco y otros órganos que tengan injerencia sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal al Mg. Cristian ESTRELLA DIEGO - Presidente de la Comisión de levantamiento de inventario de bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional Pasco y del, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL ...

